

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

CONTENIDO

CAPÍTULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN	4
ARTICULO 1 De la Fundación.....	4
ARTICULO 2 Naturaleza.....	4
ARTÍCULO 3. Domicilio.....	4
ARTÍCULO 4. Duración.....	4
CAPÍTULO II. OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO	4
ARTÍCULO 5. Objeto social.....	4
ARTÍCULO 6. Propósitos.....	4
ARTÍCULO 7. Desarrollo objeto social.....	5
CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.....	6
ARTÍCULO 8. De la clase de miembros.....	6
ARTÍCULO 9. Admisión de los miembros activos.....	6
ARTÍCULO 10. Derechos de los miembros activos.....	6
ARTÍCULO 11. Deberes de los miembros activos.....	7
ARTÍCULO 12. Prohibiciones.....	7
ARTÍCULO 13. De los miembros honorarios.....	7
ARTÍCULO 14. Derechos de los miembros honorarios.....	8
ARTÍCULO 15. Deberes de los miembros honorarios.....	8
ARTÍCULO 16. Debido proceso.....	8
ARTÍCULO 17. Faltas graves y leves.....	9
ARTÍCULO 18. Clases de sanciones.....	9
ARTÍCULO 19. Limitaciones de los miembros.....	10
ARTÍCULO 20. Pérdida de la calidad de miembro.....	10
ARTÍCULO 21. Retiro de miembros.....	10
CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	10
ARTÍCULO 22. Órganos de la fundación.....	10
CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	10
ARTÍCULO 23. Asamblea General	10
ARTÍCULO 24. Funciones	10
ARTÍCULO 25. Clase de reuniones.....	12
ARTÍCULO 26. Convocatorias.....	12
ARTÍCULO 27. Temario en las reuniones extraordinarias.....	13
ARTÍCULO 28. Reuniones de segunda convocatoria.....	13
ARTÍCULO 29. Derecho a voto	13
ARTÍCULO 30. Poder para hacerse representar en la reunión de Asamblea General.....	14
ARTÍCULO 31. Mayoría de voto para adoptar reforma estatutaria.....	14
ARTÍCULO 32. Presidente y secretario de la reunión de Asamblea General	14
ARTÍCULO 33. Quórum deliberativo para adoptar reformas estatutarias	14

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 34.	Normas para lo no previsto.....	14
ARTÍCULO 35.	Límites a la representación.....	14
ARTÍCULO 36	Aprobación de las reformas estatutarias	14
CAPÍTULO VI. JUNTA DIRECTIVA		14
ARTÍCULO 37.	Naturaleza.....	14
ARTÍCULO 38.	Reelección	15
ARTÍCULO 39.	Designación secretario (a) en la reunión de Junta Directiva	15
ARTÍCULO 40.	Reuniones no presenciales	15
ARTÍCULO 41.	Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva	16
ARTÍCULO 42.	Vacantes en la Junta Directiva.....	16
ARTÍCULO 43.	Quórum y mayorías.....	16
ARTÍCULO 44.	Funciones.....	16
ARTÍCULO 45.	Prohibiciones.....	18
ARTÍCULO 46.	Reuniones.....	18
ARTÍCULO 47.	Aplicación de las decisiones de la Junta Directiva.....	18
CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.....		18
ARTÍCULO 48	Elección del Presidente de la Junta Directiva	18
ARTÍCULO 49	Funciones del Presidente de la Junta Directiva.....	19
ARTÍCULO 50	Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva.....	19
ARTÍCULO 51	Funciones del Tesorero	20
ARTÍCULO 52	Funciones del Vocal	20
ARTÍCULO 53	Funciones del Secretario.....	21
CAPÍTULO VIII. DEL PROCESO ELECTORAL.....		21
ARTÍCULO 54	Elección de la Junta Directiva de la Fundación	21
ARTÍCULO 55	Formas de elección.....	22
CAÍTULO IX. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....		22
ARTÍCULO 56	Dirección y Administración.....	22
ARTÍCULO 57	Programa de Extensión Cultural	22
ARTÍCULO 58	Funciones del Director (a).....	22
CAPÍTULO X. DEL REVISOR FISCAL.....		23
ARTÍCULO 59	Revisor Fiscal.....	23
ARTÍCULO 60	Incompatibilidades.....	23
ARTÍCULO 61	Funciones del Revisor Fiscal.....	24
CAPÍTULO XI. DEL PATRIMONIO.....		24
ARTÍCULO 62	Patrimonio.....	24
ARTÍCULO 63	Origen de los fondos.....	25
ARTÍCULO 64	Destino del patrimonio	25

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 65	Del balance y estado de resultados	25
ARTÍCULO 66	Cuotas extraordinarias.....	25
ARTÍCULO 67	De la conservación y manejo de los bienes y fondos	25
ARTÍCULO 68	Inversión fondos de la Fundación.....	26
 CAPÍTULO XII. DE LOS CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.....		 26
ARTÍCULO 69	Libro de Registro de Miembros	26
ARTÍCULO 70	Libro de Actas	26
ARTÍCULO 71	Actas.....	26
ARTÍCULO 72	Libros de Contabilidad y Estados Financieros.....	26
 CAPÍTULO XIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....		 27
ARTÍCULO 73	Causales de disolución.....	27
ARTÍCULO 74	Solemidades.....	27
ARTÍCULO 75	Liquidador.....	27
 DISPOSICIONES VARIAS.....		 28
ARTÍCULO 76	Procedimiento registro reformas estatutaria.....	28
ARTÍCULO 77	Vigencia.....	28

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA, en adelante, la Fundación, es de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La Fundación es una entidad privada sin ánimo de lucro, sin carácter, filiación, ideología o interés político, la cual se rige por el libro I título XXXVI del Código Civil Colombiano y por las demás disposiciones legales que las regulan de acuerdo con su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 3. Domicilio. La Fundación tiene su domicilio principal en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

ARTÍCULO 4. Duración. La Fundación tiene duración indefinida y terminará de conformidad con lo establecido en estos estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Objeto. La Fundación es una persona jurídica de carácter privado que persigue fines de progreso cultural, artístico y educativo sin ánimo de lucro. Tiene por objeto desarrollar, promover, gestionar y ejecutar todo tipo de actividades culturales, artísticas y deportivas tendientes a impulsar el desarrollo económico, cultural y social de la Corporación Cultural Colegio Alemán de Barranquilla- DEUTSCHE SCHULE, en adelante, la Corporación, diferente al carácter académico que desarrolla la misma.

ARTÍCULO 6. Propósitos. Entre las actividades que contribuyen a los propósitos de la Fundación se encuentra la Extensión Cultural, específicamente busca propiciar y mantener la relación de la Fundación con su entorno cultural. En la cultura se integran las artes, las letras, las ciencias, las tecnologías, las prácticas cotidianas, las formas institucionales y las prácticas simbólicas e imaginarias.

Para alcanzar el objeto social la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Para cumplir estos objetivos, la Fundación podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que fueren necesarios y conducentes a este fin, de acuerdo con las normas jurídicas que rigen el comportamiento de las Fundaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

2. Podrá adquirir, enajenar bienes a cualquier título, destinar todos los recursos que reciba en dinero o en especie por concepto de actividades culturales, artísticas, deportivas, donaciones, etc.
3. Programación de las actividades culturales, artísticas y promoción del idioma alemán.
4. Adelantar cualquier otra actividad conducente y conveniente al logro de su objeto social.

ARTÍCULO 7. Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacionen a sus funciones, la Fundación podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con cualquier entidad pública o privada, sea de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar y organizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos de estas, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
4. Implementar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional o internacional necesarios para el crecimiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Efectuar las operaciones y actividades relacionadas desde o directamente con su objeto social, como programación de actividades artísticas, culturales, conciertos, teatro, música, exposiciones, cursos del idioma alemán, preparación de docentes, talleres (deportivos y culinarios), y en general, para su desarrollo y el bienestar de la comunidad, así como la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, de la Fundación.
6. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar la realización y proyección de la Fundación, así como el bienestar de los miembros.
7. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con el objeto social.
8. Intervenir como acreedor o deudor en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.
9. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar toda clase de títulos valores y cualquier otra clase de créditos.
10. Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etc.
11. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, dentro de las normas establecidas por la legislación colombiana y sus propios reglamentos.
12. Celebrar con compañías aseguradoras cualquier operación relacionada con el aseguramiento de sus bienes, actividades, personal y directivos a su servicio.
13. Intervenir en la formación y dirección de corporaciones sin ánimo de lucro o de fundaciones que coincidan con el objeto social de la Fundación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

14. Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios para el buen desarrollo de sus funciones definidas en los presentes estatutos.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. De la clase de miembros. Los miembros de la Fundación se dividen en dos (2) clases, activos y honorarios:

Activos: son aquellos que como tales figuran actualmente como miembros de la Corporación y lo serán los que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que fijan los presentes Estatutos, salvo que manifiesten no pertenecer a la Fundación, se requiere ser mayor de 21 años de edad y tener conocimiento del idioma alemán y/o hagan parte de la colonia alemana en Barranquilla, y estén relacionados con la Corporación. No podrán ser miembros de la Fundación sus empleados, ni sus cónyuges, ni sus compañeros permanentes, ni sus hijos.

Honorarios: son miembros honorarios aquellas personas que por sus méritos y aportes a la Fundación sean postulados y aceptados por la Junta Directiva ante la Asamblea General y los que actualmente los sean.

ARTÍCULO 9. Admisión de los miembros activos. Para ser miembro activo de la Fundación se requiere ser miembro de la Corporación Colegio Alemán, tener vínculos estrechos con el Colegio Alemán de Barranquilla, y tener vínculos comprobados con la cultura alemana, ser mayor de 21 años de edad, no tener sanciones o asuntos pendientes con la justicia y poseer conocimientos en el idioma alemán.

ARTÍCULO 10. Derechos de los miembros activos. Son derechos de los miembros activos:

1. Participar en las actividades de la Fundación de conformidad con los presentes Estatutos.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
3. Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, deliberar en ellas y emitir su voto conforme lo reglamentan los presentes Estatutos, y elegir o ser elegido.
4. Solicitar información a la gestión económica y financiera de la Fundación en las reuniones de la Asamblea General.
5. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes de información a la Fundación y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
6. Postularse para integrar la Junta Directiva de la Fundación siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para tal fin en los presentes Estatutos.
7. Utilizar responsablemente los bienes y servicios de la Fundación.
8. Mantener individual y colectivamente una actitud positiva que cuide por el bienestar de los miembros de la Fundación.
9. Proponer reformas de los presentes Estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias señaladas por el artículo 17 de los presentes Estatutos.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 11. Deberes de los miembros activos. Son deberes de los miembros activos:

1. Efectuar los aportes ordinarios que señale la Junta Directiva.
2. Participar en las actividades de la Fundación que les correspondan.
3. Solicitar la convocatoria de la Asamblea General, de acuerdo con los presentes Estatutos.
4. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General.
5. Velar por la buena imagen de la Fundación.
6. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
7. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
8. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética, lealtad y confidencialidad.
9. Velar por el correcto manejo del patrimonio de la Fundación.
10. Contribuir de modo efectivo al progreso y realización del objeto social y propósitos de la Fundación.
11. Concurrir a las reuniones de la Asamblea General que se convoquen.
12. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros activos de la Fundación:

1. Tener relación contractual con la Fundación o con cualquiera de sus órganos administrativos, bien como persona directa, por familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o a través de empresas en las que el miembro de la Fundación tenga intereses.
2. Intervenir en asuntos que comprometan el debido respeto a la autonomía, el buen nombre y prestigio de la Fundación y de sus miembros.
3. Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros en las Asambleas Generales, las reuniones de Junta Directiva o alterar su normal desarrollo.
6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Dirección, Administración y Control de la Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
7. Mantener relaciones comerciales con la Fundación.

ARTÍCULO 13. De los miembros honorarios. Los miembros honorarios tendrán voz, mas no voto, y quedan eximidos de cualquier aporte financiero que fije la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 14. Derechos de los miembros honorarios. Son derechos de los miembros honorarios:

1. Participar en las actividades de la Fundación de conformidad con los presentes Estatutos.
2. Concurrir a las reuniones de Asamblea General a los que fueren invitados.

ARTÍCULO 15. Deberes de los miembros honorarios. Son deberes de los miembros honorarios:

1. Participar en las actividades de la Fundación que les correspondan.
2. Velar por la buena imagen de la Fundación.
3. Mantener individual y colectivamente una actitud positiva que propenda por el bienestar de los miembros de la Fundación.

ARTÍCULO 16. Debido proceso. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en estos Estatutos, previo el trámite del siguiente procedimiento y con la plenitud de las garantías constitucionales, en primera instancia ante la Junta Directiva y en segunda instancia ante la Asamblea General:

1. Una vez se tenga conocimiento por parte de la Junta Directiva de la existencia de una violación de los presentes Estatutos por parte de un miembro de la Fundación, la Junta deliberará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para determinar si existen méritos suficientes para iniciar un proceso sancionatorio. La decisión que adopte la Junta Directiva deberá ser motivada y documentada en la respectiva Acta de reunión de Junta Directiva
2. La Junta Directiva comunicará formalmente por escrito o correo electrónico la apertura del proceso sancionatorio al miembro inculcado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por la Junta Directiva. En dicha comunicación se le presentarán las conductas posibles de sanción de manera clara y precisa, adjuntando las pruebas que fundamentan las faltas formuladas y las sanciones a que esas conductas den lugar.
3. El miembro inculcado presentará los descargos que estime pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual reciba la notificación.
4. Recibidos los descargos del miembro inculcado, la Junta Directiva analizará su situación a la luz de los presentes Estatutos, y se pronunciará dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles; la decisión se le notificará personalmente al miembro inculcado a la dirección registrada o mediante correo electrónico.
5. La sanción debe ser consecuencia inmediata de la falta cometida, o, por lo menos, impuesta con tanta oportunidad que no quede la menor duda de que se está sancionando la falta que se imputa y no otra.
6. En todo caso, entre el conocimiento de la falta por parte de la Junta Directiva y la sanción a imponer en primera instancia por dicha Junta no podrán transcurrir más de sesenta días (60) hábiles.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

7. La decisión proferida en primera instancia por la Junta Directiva es susceptible del recurso de reconsideración ante ella misma y subsidiario de apelación ante la Asamblea General de la Corporación.

En dos sesiones la Asamblea General decidirá el recurso presentado de la siguiente manera: en la primera sesión designará una comisión impar, que estudiará el caso propuesto y redactará una sustentación y proposición de la misma. En segunda sesión la comisión presentará a la Asamblea un pronunciamiento definitivo sobre el recurso objeto de sanción, y la misma tomará la decisión correspondiente, la cual será comunicada a la Junta Directiva, bien sea confirmando la decisión, aclarándola o revocándola.

Una vez recibida la decisión adoptada por la Asamblea General, la Junta Directiva notificará tal decisión al miembro inculpado.

ARTÍCULO 17. Faltas graves y leves. Las conductas que se indican a continuación implican para los miembros obligaciones de no hacer, y se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes:

1. Los malos tratos de palabra o de obra a otros miembros con ocasión de reuniones de los órganos sociales, así como los comentarios ofensivos o despectivos hacia otro miembro de la Fundación.
2. Todo acto de violencia, injuria o grave indisciplina en que incurra el miembro con ocasión de las reuniones de los órganos sociales o de la Fundación.
3. Todo acto inmoral en que se incurra contra otro miembro con ocasión de reuniones de los órganos sociales o de la Fundación.
4. Los malos tratos de palabra o de obra con los empleados de la Fundación.
5. Por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
6. Afectar la buena marcha y contravenir los principios y normas de la Fundación.
7. La comisión de tres (3) faltas leves en un período de tres (3) años.
8. El incumplimiento de las obligaciones incluidas en el contrato de subvención suscrito entre la Fundación y el ente correspondiente del Gobierno Alemán vigente al momento en el cual ocurra el incumplimiento.

Por otra parte, se considera falta leve:

La inasistencia injustificada a dos reuniones de Junta Directiva o a dos reuniones de Asamblea que el miembro de la Fundación fuere convocado en el año.

ARTÍCULO 18. Clases de sanciones. La Junta Directiva podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previo cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 16 del presente Estatuto.

1. **Amonestaciones:** serán impuestas por la Junta Directiva a través de comunicación escrita.
2. **Suspensión temporal de la calidad de miembro.** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos por incurrir en cualquiera de

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

las faltas calificadas como leves por el artículo 17.

3. Expulsión de miembros. La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las causales señaladas por el artículo 17 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 19. Limitaciones de los miembros. Los derechos de los miembros activos solo serán reconocidos siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Fundación.

ARTÍCULO 20. Pérdida de la calidad de miembro. La calidad de miembro activo, además de las causales señaladas por el artículo 17 de los presentes Estatutos, se pierde:

1. Por renuncia
2. Por muerte.

ARTÍCULO 21. Retiro de miembros. La renuncia de cualquier miembro de la Fundación se protocoliza en forma escrita o verbal ante la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 22. La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración, gobierno, control y administración:

1. La Asamblea General de Miembros, que constituye el órgano principal de orientación, deliberación y decisión de la Fundación
2. La Junta Directiva
3. Dirección y administración de la Fundación
4. El Revisor Fiscal, que es un órgano de control externo, objetivo e imparcial, elegido por la Asamblea.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

ARTÍCULO 23. Asamblea General. Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por todos los miembros activos. Sus acuerdos, resoluciones y decisiones deben ser acatados por la Junta Directiva y los miembros de la Fundación.

ARTÍCULO 24. Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir al secretario de la Asamblea General y, entre sus miembros, a la Comisión de Aprobación del Acta.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

2. Ratificar, obligatoriamente, los resultados de la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.
3. Aprobar sus propios Estatutos.
4. Revisar y validar los balances financieros del año inmediatamente anterior a cada Asamblea Ordinaria de acuerdo con la normatividad vigente en el país.
5. Revisar y validar el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones del período fiscal corriente en el cual se realizó la Asamblea Ordinaria.
6. Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los Estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
7. Aprobar el Orden del Día presentado por la Junta Directiva, que debe incluir por lo menos los siguientes puntos en las reuniones ordinarias:
 - 7.1 Verificación del quórum y aprobación del Orden del Día
 - 7.2 Informe de la Junta Directiva presentada por su Presidente.
 - 7.3 Informe de la Administración
 - 7.3.1 Informe de la Dirección y Administración de la Fundación
 - 7.4 Dictamen del Revisor Fiscal
 - 7.5 Informe de los balances financieros del año inmediatamente anterior, de acuerdo con la normatividad vigente en el país
 - 7.6 Informe del presupuesto de ingresos y gastos e inversiones del siguiente período fiscal
 - 7.7 Elección de nueva Junta Directiva.
 - 7.8 Elección del Revisor Fiscal
 - 7.9 Varios.
 - 7.10 Nombrar una Comisión aprobatoria del Acta de la Asamblea General Ordinaria conformada por lo menos con tres miembros, la cual deberá aprobarla a más tardar dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de la reunión de la Asamblea Ordinaria.
8. Reformar los Estatutos con una mayoría de la mitad más uno de los votos habilitados.
9. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación propuestos por la Junta Directiva para el cumplimiento de su objeto social.
10. Elegir mediante modalidad de votación por mayoría de cinco (5) miembros para que integren la Junta Directiva, en la que por lo menos tres (3) graduados del Colegio Alemán de Barranquilla hagan parte de esta. La Junta elegida, a su vez, en su primera reunión elegirá los dignatarios a ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal y Secretario.
11. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período igual al de la Junta Directiva.
12. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación.
13. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación aplicando la mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los votos habilitados.
14. Elegir al liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
15. Señalar, si lo estima conveniente, las sanciones diferentes de las previstas en estos Estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

16. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el Revisor Fiscal; reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
17. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección de los registros de la Fundación por parte de los miembros.
18. Elegir entre los miembros a dos (2) personas que no estén postuladas, para que formen parte de la comisión electoral.
19. Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los Estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 25. Clases de reuniones. Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General tienen lugar una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, por el Vicepresidente de la misma o, en ausencia de los mismos, por el Revisor Fiscal.

Las reuniones ordinarias tienen como finalidad la presentación por parte de los diferentes órganos de la Fundación de sus respectivos informes, entre otros: balances financieros para su validación, Informe de la Dirección y Administración de la Fundación, dictamen del Revisor Fiscal, elección de Junta Directiva y Revisor Fiscal. Así mismo, la presentación y validación del presupuesto del año en curso.

Las reuniones extraordinarias se efectúan cuando lo requieran las necesidades, sean imprevistas o urgentes, a manera enunciativa se destacan: modificar los Estatutos, para elegir reemplazo de un miembro de la Junta Directiva, y para revisar proyectos que requieran la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 26. Convocatorias. Las convocatorias para las reuniones ordinarias de Asamblea General se llevan a cabo por el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, por el Vicepresidente de la misma, o, en ausencia de estos, por el Revisor Fiscal.

Todas las convocatorias se realizan por cualquiera de los siguientes medios: escrito, correo electrónico o aviso en cartelera que se encuentran ubicadas en las instalaciones de la Fundación, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias de Asamblea General, la convocatoria se realiza con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles; para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En las reuniones ordinarias de Asamblea General, estas pueden ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se convocan con una antelación de cinco (5) días calendarios por

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, por el Vicepresidente o, en ausencia de ambos, por el Revisor Fiscal, o por mayoría absoluta de miembros de la Junta Directiva, o a través de alguna de las personas indicadas, a solicitud escrita de un número plural de miembros de la Fundación en ejercicio de sus derechos que representen al menos la mitad más uno. También para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea General de la Fundación como autoridad suprema de la misma es la única entidad que puede modificar los presentes Estatutos en todo o en parte, en reuniones extraordinarias convocadas para tal fin. Es ley de la Fundación que cualquier reforma estatutaria requiere la aprobación de la mitad más uno de los miembros en dos (2) debates efectuados en reuniones extraordinarias, entre las cuales deben mediar no menos de ocho (8) días calendarios.

Una vez aprobados por la Asamblea General de la Fundación los acuerdos sobre reforma de Estatutos, ampliación o modificación de los mismos, copia de la respectiva acta de la reunión de la Asamblea General se presentará a registro en la Cámara de Comercio de Barranquilla, acompañada por comunicación suscrita por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. Temario en las reuniones extraordinarias. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que la Asamblea deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así se resuelva, una vez agotado el orden del día, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión.

La Asamblea General puede deliberar sobre la aplicación de sanciones disciplinarias a miembros de la Fundación.

ARTÍCULO 28. Reuniones de segunda convocatoria. Si se convoca a la reunión de la Asamblea General y esta no se efectúa por falta de quórum deliberatorio, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros cualquiera sea la cantidad que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días calendarios ni después de los treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En el acta de Asamblea General de reunión de segunda convocatoria, deberá constar quien convocó, de qué forma y con qué antelación se hizo para la primera reunión, y de igual forma, quien convocó, de qué forma para la segunda reunión y con la antelación del presente artículo.

Las decisiones tomadas obligarán a los ausentes, disidentes y a los órganos de administración de la Fundación.

ARTÍCULO 29. En la Asamblea General tienen derecho a voto los miembros habilitados que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembro de la Fundación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 30. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir, indicando el nombre del miembro delegado, y la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 31. La Asamblea General adoptará las reformas estatutarias con el voto favorable de un número plural de miembros que represente, cuando menos, la mitad más uno de los miembros habilitados de la Fundación.

ARTÍCULO 32. Las reuniones de Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por su Vicepresidente, o, en ausencia de ambos, por el miembro de Junta Directiva que sea designado para tal fin por la Asamblea General.

ARTÍCULO 33. Quórum deliberativo. Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los miembros habilitados de la Fundación. **Quórum decisorio.** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los miembros habilitados de la Fundación.

ARTÍCULO 34. Normas para lo no previsto. Para todo lo relativo a reuniones de la Asamblea General, de cualquier clase que ellas sean, y en las cuales se presente un asunto que no se haya regulado de manera especial en estos Estatutos, deben aplicarse las disposiciones legales que rigen la materia.

ARTÍCULO 35. Límites a la representación para reuniones de Asamblea General. Los miembros de la Corporación pueden representar máximo a dos miembros de la Fundación en la Asamblea General.

PARÁGRAFO ÚNICO: las proposiciones que se desee presentar a consideración de la Asamblea General deben ser entregadas por escrito en la Asamblea General.

ARTÍCULO 36. APROBACIÓN DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS. La Asamblea General adoptará las reformas estatutarias con el voto favorable de un número plural de miembros que represente, cuando menos, la mitad más uno de la totalidad de los miembros que concurren.

CAPÍTULO VI

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37. Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano permanente, elegido por la Asamblea General bajo la modalidad de votación por mayoría de cinco (5) miembros para un período de tres (3) años, y sus miembros pueden ser reelegidos indefinidamente.

La Junta Directiva está constituida por cinco (5) miembros, así: el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, Secretario (a) y un vocal. Su trabajo será en la Junta y en las comisiones de estas donde sean nombrados, y en ambos casos su actividad será 'ad honorem'.

Para ser miembro de la Junta Directiva será requisito que sus miembros tengan manejo del idioma alemán, sean mayores de veinticinco (25) años y menores a ochenta (80) años cumplidos, poseer

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

una formación profesional y tener relación con la cultura alemana y el Colegio Alemán de Barranquilla.

Podrán actuar en calidad de asesores de la Junta Directiva las personas que esta designe, quienes podrán o no ser miembros de la Fundación; la Junta Directiva podrá aprobar su elección y una remuneración para las asesorías que contrate. Solo se remunerarán las asesorías a aquellos que no sean miembros de la Fundación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se invitarán a las reuniones de la Junta Directiva: al Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Barranquilla, en representación de la Embajada de la República Federal de Alemania, y a quien desempeñe el cargo de Director (a) de la Fundación.

En ocasiones especiales se invitará a otras personas relacionadas con el asunto a tratar.

Las personas invitadas tienen derecho a voz, pero no tienen derecho a voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: solamente podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva quienes hayan pertenecido a la Corporación por un periodo de doce (12) meses continuos o discontinuos.

PARÁGRAFO TERCERO: una vez realizada la elección de Junta Directiva, si entre los miembros electos no se cumplen los requisitos exigidos (tres exalumnos y/o dos miembros que dominen la lengua alemana), la votación se repetirá, a partir de la lista en la misma Asamblea para elegir cupos que inicialmente no cumplieran con los requisitos requeridos para conformar la Junta Directiva, ello, hasta tanto se cumpla con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 38. Para ser reelegido en el período inmediatamente siguiente, el candidato debe haber asistido en el período anterior por lo menos al 60% de las reuniones, exceptuando para esta cuenta las faltas por justa causa, debidamente soportadas.

ARTÍCULO 39. En las reuniones de la Junta Directiva actuará como Secretario la persona que sea designada por la propia Junta Directiva para actuar como Ad-hoc en cada reunión.

ARTÍCULO 40. Reuniones no presenciales u otro mecanismo para la toma de decisiones. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva de la Fundación, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación ya sea en forma simultánea o sucesiva. En caso de comunicación sucesiva, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Igual debe ocurrir si se trata de comunicaciones simultáneas.

Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando, por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva, según el caso. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El Presidente de la Junta Directiva o representante legal informará a sus miembros el sentido de

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

la decisión, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Las actas de reunión de Asamblea Ordinaria y la de reunión Extraordinaria que implique reforma estatutaria deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva, quien está inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

PARÁGRAFO ÚNICO: el Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Barranquilla no podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva, y asistirá a la misma en calidad de invitado permanente cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 41. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser miembro de la Fundación.
2. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Fundación en el período inmediatamente anterior.
3. Cumplir con los demás requisitos establecidos para tal fin en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 42. Vacantes en la Junta Directiva. En el evento de renuncia, inasistencias injustificadas a por lo menos el 60% de las reuniones de la Junta Directiva en el periodo de un año o muerte de cualquiera de sus miembros, y la Junta Directiva quede con menos de cinco (5) miembros o quede vacante el cargo del Revisor Fiscal, se convocará a reunión de Asamblea General extraordinaria, para que ella subsane las vacantes.

PARÁGRAFO ÚNICO: el Presidente de la Junta Directiva, o en su ausencia el Vicepresidente, o en ausencia de ambos el Revisor Fiscal, convocará a reunión extraordinaria de la Asamblea General para elegir el reemplazo de más de un miembro o para resolver sobre la incompatibilidad de algún miembro que le impida continuar ejerciendo el cargo en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. Quórum y mayorías. El quórum deliberativo y decisorio para las decisiones de la Junta Directiva será el mismo aplicado para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.

Cada miembro electo tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 44. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Revisar, aprobar o improbar los estados financieros e informes de gestión presentados por la Administración, así como el presupuesto de cada año calendario y su ejecución.
2. Establecer y aprobar los niveles de desembolsos o actividades en el Manual de Aprobaciones adoptadas por la Fundación, que para el efecto será el mismo de la Corporación Colegio Alemán, de acuerdo a los siguientes parámetros limitantes: la Fundación no podrá celebrar contratos a través de su Presidente cuando estos impliquen operaciones de venta de finca raíz o de gravamen de inmuebles, ni contratos que en su conjunto excedan la cuantía equivalente al 10% del presupuesto del año fiscal en curso.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

La Junta podrá, a través de su Presidente, aprobar gastos de emergencia o imprevistos de expresa necesidad no incluidos en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva, siempre y cuando cada uno de estos contratos no exceda el 5% del presupuesto. Dichas decisiones deben constar en el acta de reunión de Junta Directiva debidamente convocada.

3. Dictar las decisiones y resoluciones acorde con los lineamientos de la Fundación, dándolas a conocer a los miembros de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
4. Establecer su propio reglamento interno.
5. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de miembros, teniendo en cuenta los presentes Estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
6. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
7. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los miembros de la Fundación, tratando de responder a las mismas, según el presupuesto y los programas no aprobados en la Asamblea General o por la Junta Directiva.
8. Confirmar con el Revisor Fiscal que el sistema contable interno de la Fundación responda a los requerimientos legales del país.
9. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos Estatutos.
10. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación
11. Nombrar y remover al Director (a) de la Fundación cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Crear el Estatuto Básico de Extensión Cultural de la Fundación.
13. Aprobar cambios en la estructura organizacional y creación de posiciones nuevas en cualquiera de los organismos de la Fundación.
14. Nombrar y remover directivos y empleados de la Fundación y sus órganos administrativos en coordinación con la Dirección de la Fundación, que a juicio de la Junta Directiva fuere necesario para la buena marcha de la Fundación, reglamentando las funciones de estos y fijando sus asignaciones salariales, derechos y obligaciones.
15. En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden como entidad directiva y administrativa de la Fundación, velando por el cumplimiento de sus políticas educativas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas.
16. Elegir entre sus miembros, los integrantes de los Comités Ejecutivos y/o de trabajo.
17. Representar a la Fundación en cualquier evento social y asumir la vocería institucional, temporal o permanente.
18. Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las informaciones consideradas en las reuniones de la Junta Directiva son de carácter absolutamente reservado y confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por su Presidente o su Vicepresidente; sus resoluciones y determinaciones tienen fuerza obligatoria desde el momento de su adopción.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTICULO 45. Prohibiciones. Los miembros de la Junta Directiva no deben tener relación contractual o comercial con la Fundación ni con cualquiera de sus órganos administrativos, bien como persona directa, por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o a través de empresas en las que el miembro de la Fundación tenga cualquier tipo de relación contractual o societaria, ello con el fin de evitar estar inmerso en un conflicto de interés. Los miembros de la Junta Directiva en todo caso deben efectuar declaración de potencial conflicto de interés, si dicho conflicto pudiera existir con un empleado, contratista o proveedor de la Fundación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que un miembro declare la existencia de conflicto de interés, la Junta Directiva de la Fundación deliberará sobre el tema y comunicará al miembro correspondiente la decisión adoptada. El miembro afectado no podrá participar en dicha deliberación.

Ningún miembro de Junta Directiva podrá recibir pago alguno ni regalos de la Fundación, ni de sus proveedores o contratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de Junta Directiva no podrán ser familiares entre sí hasta el segundo grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o con sociedades comerciales.

ARTÍCULO 46. Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o del Vicepresidente, con tres (3) días calendarios de anticipación; así mismo, de manera extraordinaria para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita y/o correo electrónico del Presidente de la Junta Directiva o del Vicepresidente, con un día calendario de antelación. Las sesiones de Junta podrán ser coincidentes con las Juntas de la Corporación Colegio Alemán.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con la citación se deberá enviar a los miembros la agenda de la reunión con sus respectivos informes y explicaciones de los temas a tratar, de manera que estos puedan prepararse para la reunión y/o solicitar a la Dirección y Administración de la Fundación o a quien corresponda las aclaraciones pertinentes.

ARTÍCULO 47. APLICACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las decisiones de la Junta Directiva son de carácter obligatorio para todos los miembros de la Fundación y rigen a partir de la fecha en que sean adoptadas. Su aplicación cesará cuando las decisiones sean revocadas o modificadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 48. Presidente de la Junta Directiva. Elección. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Fundación y es elegido por la Junta Directiva para un período de

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

tres (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones con carácter de encargado, hasta tanto la Junta designe un nuevo Presidente.

ARTÍCULO 49. Funciones. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Actuar como Representante Legal de la Fundación.
2. Actuar como contacto y vocero principal de la Fundación y de su Junta Directiva con entidades nacionales e internacionales.
3. Convocar y presidir, con los límites que señalan los presentes Estatutos, todas las reuniones de la Asamblea General, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
4. Velar por los intereses de la Fundación, debiendo firmar las actas y contratos que no superen los topes establecidos en el Manual de Aprobaciones adoptado por la Fundación.
5. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
6. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos a terceros, dentro de sus limitaciones.
7. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación los que señalen los Estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
8. Presentar a la Asamblea General informe escrito anual sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
9. Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de las Asambleas Generales, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la Fundación.
10. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación.
11. Poner a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General los planes, inversiones, programas y proyectos de la Fundación.
12. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
13. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad, sustentación y análisis de impacto operacional y financiero.
14. Resolver en última instancia los derechos de petición, quejas y/o reclamos que presente cualquier miembro o persona contra las decisiones de primera instancia del Director (a).
15. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Requisitos para ser Presidente de la Junta Directiva:

El Presidente de la Junta Directiva deberá tener dominio fluido del idioma alemán, y además acreditar formación y título profesional.

ARTÍCULO 50. Funciones del Vicepresidente de la Fundación. El Vicepresidente reemplazará al Presidente titular y desempeñará sus funciones en las ausencias temporales o absolutas de este. Además, asume las funciones y cargos que le fueren asignados por la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

PARÁGRAFO ÚNICO: Requisitos para ser Vicepresidente de la Junta Directiva. Los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 51. Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero:

1. Coordinar con la Dirección y Administración de la Fundación la elaboración del presupuesto anual, el cual se debe presentar a la Junta Directiva para su aprobación y a la Asamblea General para su validación.
2. Coordinar con la Dirección y Administración de la Fundación el manejo financiero y custodia de fondos y activos de la Fundación.
3. Verificar la existencia, razonabilidad y actualización de los libros de contabilidad de la Fundación.
4. Presentar al fin de año calendario a la Junta Directiva un informe detallado del movimiento de fondos y de los demás asuntos a su cargo, para aprobación de la Junta. Tal informe incluirá el balance de los fondos de la Fundación con los detalles necesarios para una completa información al respecto.
5. Dar cumplimiento a las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Coordinar acciones encaminadas a la generación de fondos diferentes a los ingresos operacionales de la Fundación.
7. Velar para que se contrate, al menos una vez al año, una auditoria externa a la contabilidad, estados financieros, cumplimiento del manual de contrataciones y sistema de gestión y de todo procedimiento o proceso que se considere relevante para asegurar la gestión financiera de la Fundación. Dicha auditoría deberá además examinar la razonabilidad de los gastos de la Fundación durante el periodo revisado.
8. Analizar el impacto financiero en el tesoro de la Fundación y en su presupuesto ante cambios organizacionales, proyectos nuevos, modificaciones a actividades que se desarrollen en la Fundación, nuevas posiciones en la planta de personal, emitiendo recomendaciones a la Junta Directiva para la aprobación o no de dichas iniciativas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Requisitos para ser Tesorero de la Junta Directiva. Deberá acreditar formación y título profesional, tener conocimiento y experiencia en el área financiera y/o administrativa y manejo del idioma alemán.

ARTÍCULO 52. Las funciones del Vocal. Corresponden a las actividades propias de un miembro de Junta Directiva.

Las funciones del vocal, entre otras, son las siguientes:

1. Servir de enlace entre los miembros de la Fundación y la Junta Directiva.
2. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.
3. Presentar ante la Junta Directiva informes de su gestión.
4. Participar con voz y voto en la toma de decisiones de la Junta Directiva.
5. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 53. Las funciones del Secretario (a):

Las funciones del Secretario (a), entre otras, son las siguientes:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva y el de Resoluciones de estas.
- b) Llevar el control de asistencia a las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Llevar la correspondencia que la Junta Directiva ordene.
- d) Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Junta Directiva y de la Presidencia.
- e) Firmar las actas y demás documentos que lo requieren. Extender copias y certificar los documentos que haya que expedirse.
- f) Supervisar en la Fundación un registro actualizados de todos los miembros con indicación de sus respectivas direcciones.
- g) Firmar el archivo en forma que pueda ser consultado fácilmente y tomar de acuerdo con la Junta Directiva las providencias que estime conducentes a la conservación del mismo. No permitirá, sin permiso escrito del Presidente, el acceso a terceros al archivo.
- h) Convocar cuando lo ordene la Presidencia, la Asamblea General por medio del Director (a) de la Fundación.
- i) Certificar oportunamente, para efectos de elecciones, sobre la asistencia de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- j) Informar al Presidente de todas las acciones realizadas por la mayor brevedad posible en todos los casos antes de la siguiente reunión de Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 54. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN: Las personas interesadas y postuladas para formar parte de la Junta Directiva de la Fundación deberán inscribirse el mismo día de la reunión y con anticipación a la elección en la cartelera que para tal fin se fijará en el lugar donde se lleve a cabo la reunión de la Asamblea General. El período de inscripción se cerrará treinta (30) minutos después del momento en el cual se dé comienzo a la reunión de Asamblea General.

La Junta Directiva de la Fundación será elegida por la mayoría de votos que obtengan los primeros cinco (5) miembros que hayan estado inscritos en la lista de aspirantes.

Todos los miembros postulados deberán estar presentes en la reunión, salvo que exista una causa de fuerza mayor que impida su presencia. En ese caso, el miembro postulado deberá expresar por escrito su voluntad de pertenecer a la Junta Directiva de la Fundación. Al momento de iniciarse la reunión se validará el interés del postulante para luego proceder con la votación, donde cada miembro de la Asamblea General deberá votar por cinco (5) miembros habilitados para que formen parte de la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

Una vez finalizada la elección de los cinco (5) miembros, quienes hayan resultado electos deberán reunirse dentro de los siete (7) días calendarios en las instalaciones de la Fundación para definir los nombres de las personas que ocuparán las dignidades de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 55. FORMA DE ELECCIÓN. La elección de la Junta Directiva se definirá por la escogencia de los cinco (5) miembros debidamente inscritos que obtengan la mayoría de votos de los miembros habilitados para elegir y ser elegido.

De la lista de postulantes se elaborará un tarjetón en el cual se consignarán los nombres de los postulados para que los votantes procedan a marcar los cinco (5) candidatos de su predilección.

El conteo de votos se llevará a cabo por la comisión escrutadora, que será designada por la Asamblea General en los términos definidos en el numeral 19 del artículo 25 del presente estatuto.

En caso de empate entre dos o más aspirantes que no permita definir los cinco (5) miembros de la Junta Directiva de la Corporación, se volverá a realizar otra votación o cuantas sean necesarias hasta tener un consenso de definición respecto a dichos aspirantes.

CAPÍTULO IX

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 56. La Dirección y Administración de la Fundación estará a cargo de un Director (a) que será elegido por la Junta Directiva, que serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la extensión cultural.

ARTÍCULO 57. El Programa de Extensión Cultural tendrá como objetivo fundamental estimular las manifestaciones del arte y de la cultura en la sociedad.

ARTÍCULO 58. Serán funciones del Director (a) de la Fundación:

1. Analizar y aprobar las propuestas de Extensión de su dependencia.
2. Proponer a la Junta Directiva de la Fundación, políticas, prioridades y modalidades de extensión.
3. Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de extensión: formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación y control de los resultados.
4. Reglamentar los aspectos relativos a contenido, duración, intensidad horaria, créditos y metodologías de los programas de educación no formal.
5. Supervisar e Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre las actividades de extensión.
6. Presentar el presupuesto anual de extensión, y hacer las recomendaciones del caso.
7. Promover, con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de extensión.
8. Promover el desarrollo de nuevos programas y proyectos de extensión.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

9. Establecer los mecanismos adecuados para el desarrollo de la Extensión en la Fundación.
10. Propiciar el desarrollo de nuevos programas, proyectos y actividades de extensión.
11. Promover la cultura de la Extensión entre la comunidad del Colegio Alemán de Barranquilla y estudiantes, vincularlos en las formas de extensión consolidadas y en otros campos relacionados con el quehacer de su disciplina, y brindarles todo el apoyo administrativo, de infraestructura y de asesoría en los aspectos metodológicos, científicos, tecnológicos y técnicos.
12. Estimular la conformación de grupos de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, regional, nacional o internacional, en campos adonde sea posible extender el radio de acción de la Extensión.
13. Realizar propuestas de extensión atendiendo las prioridades establecidas, las demandas de la comunidad, y las solicitudes de entidades u organismos de carácter público o privado, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para su desarrollo.
14. Elaborar y presentar las propuestas de programas y proyectos de extensión, para su análisis y decisión en las instancias competentes.
15. Mantener un informe actualizado de las actividades de extensión de la Fundación.
16. La Dirección de la Fundación responderá por el cumplimiento y la ejecución de las funciones asignadas.

CAPÍTULO X

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 59. Del Revisor Fiscal. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General, de la forma prevista en estos Estatutos para períodos iguales al de la Junta Directiva y en las mismas condiciones de reelección o remoción. El suplente reemplazará al Revisor Fiscal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para ser Revisor Fiscal principal o suplente de la Fundación, el candidato debe poseer título universitario y de contador público titulado y tener tarjeta profesional vigente de acuerdo con la ley, y respectivamente cumplir con todas las otras exigencias de la ley y además deberá acreditar que está asociado a una organización internacional reconocida de Contadores públicos. La Revisoría Fiscal puede ser asignada a una persona jurídica de reconocida trayectoria en la actividad contable y revisoría fiscal, quien a su vez designaría al Revisor Fiscal titular y su suplente.

ARTÍCULO 60. Incompatibilidades. Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, servicio contratado o empleo en la Fundación. No podrá ser miembro de la Fundación, ni estar ligado por parentesco, dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con algún miembro de la Fundación o del Auditor Externo. El Revisor Fiscal tendrá las demás incompatibilidades que señale la ley.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 61. Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora.
2. Revisar los ingresos/egresos/gastos con la Comisión Financiera y el Director (a) de la Fundación.
3. Asegurar la correcta implementación de las normas internacionales de contabilidad, las NIF y cualquier otra regulación aplicable.
4. Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de la Fundación.
5. Examinar los estados financieros de la Corporación y practicar las inspecciones contables de los registros.
6. Asegurar la debida existencia de los libros contables de la Fundación con registros oportunos y actualizados.
7. Cerciorarse de que las operaciones financieras o contables que se ejecutan por cuenta de la Corporación estén conformes con los Estatutos, las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las normas legales.
8. Presentar informes trimestrales presenciales por escrito a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de sus funciones y dar el dictamen sobre los estados financieros y de la operación contable de la Fundación.
9. Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva y a la Dirección de la Fundación, según los casos, de irregularidades que observe en los actos de la Corporación y en el desarrollo de sus negocios, así como de situaciones que puedan poner en riesgos la integridad del proceso contable de la Fundación.
10. Autorizar con su firma los balances de la Fundación.
11. Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva o de la Asamblea General en los casos que lo considere pertinente o se le requiera.
12. Los demás que le impongan las leyes y las que encomiende la Asamblea General y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en los apartes anteriores.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Fundación, a sus miembros o a terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO XI

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 62. Patrimonio. El patrimonio de la Fundación es la suma de veinte millones de pesos (\$20,000.000), y está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, activos, acreencias y contratos; de estos se llevará un inventario debidamente valorizado.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 63. Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por la Corporación.
2. El producto de las acciones que conlleven a la generación de fondos.
3. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
4. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se le hagan a la Corporación.
5. Los excedentes obtenidos de sus ingresos menos los costos y gastos.
6. De los dineros recibidos por talleres, actividades culturales y deportivas.
7. Los rendimientos financieros obtenidos de las inversiones realizadas por la Fundación.
8. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 64. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los miembros, ni persona alguna pueden derivar de la Fundación ventajas especiales, dada su naturaleza sin ánimo de lucro. No habrá lugar a reparto de excedentes, ni recibirán suma alguna por ningún concepto.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la Fundación, ni las valoraciones, inversiones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los miembros de la Fundación, ni aún por razón de liquidación. Los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación, y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los Estatutos.

ARTÍCULO 65. Del Balance y Estado de Resultados. El balance y estado de resultados serán presentados en forma mensual por la Dirección de la Fundación a la Junta Directiva, previo visto bueno del Tesorero de la Fundación. La Dirección de la Fundación presentará el balance y estado de resultados anuales a la Asamblea General, previo visto bueno del Tesorero y aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 66. Cuotas Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 67. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva, y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 68. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, certificados de depósito a término (CDT), fondos de inversión, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, carteras colectivas y fiducias. Las erogaciones serán firmadas por el Tesorero y el Representante Legal.

CAPÍTULO XII

DE LOS CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 69. Libro Registro de Miembros. La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado 'Libro de Miembros', en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación y calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo y correo electrónico, los cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año información completa para actualizar las novedades. La Dirección de la Fundación llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 70. Libros de actas. Se llevan libros de actas correspondientes a las reuniones de la Asamblea General y de las reuniones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 71. Actas. Las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación, adoptadas durante reuniones presenciales, se consignan en un acta que se transcriben por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, el cual es firmado por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario de la respectiva reunión. Dichas actas deben contener su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la reunión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, los nombres de los asistentes, de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen; la elección de Presidente de la reunión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco; la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión y/o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 72. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Fundación diligencia oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios contables internacionalmente aceptados que sean válidos de Colombia, a efecto de presentar oportunamente los estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

La Dirección de la Fundación presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

CAPÍTULO XIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 73. La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
2. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
3. Por el cese de actividades de la Fundación por un período mayor a dos años.
4. Por extinción del patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 74. Solemnidades. Llegado el evento de la disolución por causa legal o por alguna de las previstas en estos Estatutos, el Presidente de la Junta Directiva consignará este hecho por escritura pública y dará cumplimiento a las demás formalidades legales, siempre que ello fuere necesario.

Para la liquidación se procederá el siguiente procedimiento, salvo que exista norma que lo modifique o derogue:

Quince (15) días después de la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea General o a una similar, como figure en los Estatutos.

Cuando ni la Asamblea General ni los Estatutos hayan dispuesto sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en esta ciudad.

ARTÍCULO 75. Liquidador. La liquidación se adelantará por la persona o personas designadas por la Asamblea General. El liquidador o liquidadores tendrán un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Mientras la Asamblea General no haga nombramiento del liquidador o liquidadores de la Fundación, el Presidente de la Junta Directiva ejercerá tales funciones.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos Estatutos, que funcione legalmente en el país, y será determinada por la Asamblea General.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA DE BARRANQUILLA

DISPOSICIONES VARIAS

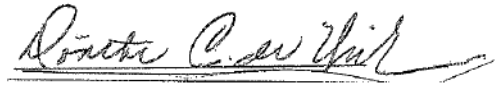
ARTÍCULO 76. Aprobada una reforma de Estatutos, el Presidente de la Junta Directiva procederá a su registro ante la entidad competente.

ARTÍCULO 77. Los presentes Estatutos derogan todos aquellos que con anterioridad se hubieren dictado y cualquier disposición que les fuere contraria.

Barranquilla, Abril de 2017



Carlos Lindemeyer
Presidente



Dörthe de Uribe
Secretaria Ad Hoc